



Tipo de proceso	:	Ejecutivo (dentro de divisorio)
Accionante	:	11001310301920180039600

Cumplido el embargo del predio base de la acción conforme se desprende del certificado de tradición allegado al proceso, este despacho, libra mandamiento ejecutivo por obligación de suscribir documento (art. 434 *ibídem*) a favor de la **Antonio Chiguazuque Peñuela** contra **Diana Carolina Farias Granados**, para que, en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia la parte demandada proceda a:

Suscribir el instrumento público de compraventa sobre el 36%, del inmueble ubicado en la calle 46 Sur No. 72 Q-46 (dirección catastral calle 47 A-sur 68B.-46 Lote 21 Manzana 59 de la Urbanización Boíta II Sector de Bogotá e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-701804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur-

En caso que la demandada no proceda en la forma aquí señalada y en el término concedido, el documento objeto de litis se suscribirá por la titular de este despacho. (Art. 434 C. G. del P.)

De igual manera se libra mandamiento de pago en favor del demandante y a cargo de la demandada por la suma de \$40.000.000.00 Por concepto de perjuicios, conforme a lo dispuesto en el libelo demandatorio.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	08/11/2022	se	notifica la
presente	providencia	por	anotación en
No.192			ESTADO
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría			

